

Universidad de Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
Sesión Extraordinaria
Acta N°36 del 25 de noviembre de 2008

=====

FECHA: Martes 25 de noviembre de 2008
HORA: 2:00 p.m.
LUGAR: Sala de Juntas de Rectoría

ASISTENTES:

RAFAEL PERALTA CASTRO	Presidente
INALDO CHAVEZ ACOSTA	Vicerrector Administrativo
VICTOR PEROZA CORONADO	Vicerrector Académico (e)
VICENTE PERIÑAN PETRO	Representante de los Decanos
LIBARDO MEJÍA TURIZO	Representante de los Directores de Programa
LUZ MARINA GARCÍA GARCÍA	Representante de los Docentes
JEINY EMILIANI RUIZ	Secretaria General

AUSENTE:

ALEXI PERALTA VEGA Representante de los Estudiantes

INVITADA:

XIOMARA AVENDAÑO SEÑA Jefe de la División de Recursos Humanos

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y análisis de la propuesta del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Artículo 6 del Acuerdo No.08 de 2008".
3. Estudio y decisión de la dedicación exclusiva del docente Santiago Ruíz Pérez para el período académico 02 de 2008.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.

El Presidente solicita a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo incluyendo un punto así: 4° Estudio y análisis del concepto sobre la solicitud de convalidación de la denominación del título de Director y Administrador de Empresas por el de Administrador de Empresas.

2. Estudio y análisis de la propuesta del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Artículo 6 del Acuerdo No.08 de 2008".

Para el desarrollo de este punto se invitó a la Jefe de la División de Recursos Humanos.

La Secretaria General manifestó que el Consejo Superior expidió el Acuerdo No.06 de 2008 por medio del cual se estableció el Estatuto para docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo, visitante y ad-honorem, el cual en sus artículos 6° y 7° plantean la remuneración y los requisitos de los docentes catedráticos. Agrega que el Representante de los Egresados ante el Consejo Superior presentó un proyecto de Acuerdo por medio del cual plantea la modificación del artículo 6°, y el Consejo Superior decidió remitir la propuesta al Consejo Académico para su análisis, quien teniendo en cuenta que existe una comisión, integrada por representantes de la Administración y de los docentes de planta, y encargada del análisis y elaboración de un proyecto de Acuerdo que modifique el Acuerdo N°08 de 2008, consideró pertinente esperar el producto de la revisión que se adelanta, antes de proceder a modificar el artículo 6 del Acuerdo mencionado. Lo anterior, con el fin de presentar al Consejo Superior una propuesta concertada y elaborada con base en un estudio técnico sobre este particular.

Pese a lo anterior, el Consejo Superior requirió el producto del Consejo Académico para su próxima sesión. Razón por la cual se debe resolver este asunto de manera preteritoria.

Universidad de Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
Sesión Extraordinaria
Acta N°36 del 25 de noviembre de 2008

=====

El Consejo Académico, con el apoyo de la Jefe de la División de Recursos Humanos, procedió con el análisis de la propuesta de ajuste del Acuerdo mencionado, y luego de una amplia discusión sobre el tema, decidió recomendarle al Consejo Superior derogar el Acuerdo No.14 de 2008 y modificar los artículos 6° y 7° del Acuerdo No.08 de 2008, los cuales quedarán así:

Artículo 6°. **Docentes de Cátedra:** El Valor de la hora para los docentes de cátedra, se determinará en puntos, teniendo en cuenta el valor que establezca el gobierno nacional anualmente.

Los valores de hora cátedra en puntos serán los siguientes:

a) Auxiliar	1.75
b) Asistente I	2.5
c) Asistente II	2.9
d) Asociado	3.2
e) Titular	3.5

Artículo 7°. **Requisitos:** Los requisitos que deben cumplir los docentes de las diferentes categorías son los siguientes:

Categoría Auxiliar: Tener título profesional universitario y dos años de experiencia profesional o docente o con postgrado en la modalidad de especialización.

Categoría Asistente I: Tener título profesional universitario con postgrado en la modalidad de especialización y dos años de experiencia profesional o docente o con postgrado en la modalidad de maestría.

Categoría Asistente II: Tener título profesional universitario con postgrado en la modalidad de maestría y dos años de experiencia profesional o docente.

Categoría Asociado: Tener título profesional universitario con postgrado en la modalidad de maestría y seis años de experiencia profesional o docente. La experiencia profesional o docente es homologable a tener una publicación en revista indexada en los últimos veinticuatro (24) meses o poseer título de doctor.

Categoría Titular: Tener título profesional universitario con postgrado en la modalidad de doctorado, diez años de experiencia profesional o docente y dos publicaciones en los últimos 12 meses, en revistas indexadas.

Parágrafo 1. Para los casos previstos en la Ley, especialmente en el campo de la técnica, el arte o las humanidades, se podrá vincular personal de reconocida trayectoria, sin título universitario. El valor de la hora cátedra en puntos será de 1.25.

Parágrafo 2. Cuando un docente catedrático acredite el cumplimiento de los requisitos para cambiar de categoría, ésta se hará efectiva para el siguiente período académico en el que se vincule

3. Estudio y decisión de la dedicación exclusiva del docente Santiago Ruiz Pérez para el período académico 02 de 2008.

Se lee oficio CFEC- 101 de fecha 12 de agosto de 2008, suscrito por el Secretario del Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, por medio del cual da respuesta al oficio N°404 del 15 de octubre de 2008, en donde el Consejo Académico solicitó la justificación de la división de la práctica del curso Ecología que dirige el docente Santiago Ruiz, manifestando que semestralmente en la asignatura de Ecología General del programa de Biología se realizan cinco (5) prácticas en los laboratorios de la Universidad y seis (6) salidas de campo. Igualmente, informa que las prácticas de laboratorio requieren la división del curso.

El Consejo Académico, luego de verificar la fecha en que se realizó la división del curso de práctica de la asignatura Ecología y que el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias

Universidad de Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
Sesión Extraordinaria
Acta N°36 del 25 de noviembre de 2008

=====

recomendó autorizar la exclusividad del docente Santiago Ruiz Pérez a partir del 1 septiembre de 2008, decidió autorizarla.

4° Estudio y análisis del concepto sobre la solicitud de convalidación de la denominación del título de Director y Administrador de Empresas por el de Administrador de Empresas.

Se lee comunicación recibida el 24 de noviembre de 2008, suscrita por el Coordinador de Autoevaluación y Acreditación, quien en atención a la solicitud de convalidación de la denominación del título de Director y Administrador de Empresas por el de Administrador de Empresas presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas manifiesta que la propuesta de homologación del título de Dirección y de Administración de Empresas es válida curricular y legalmente, pero la condición única para que este procedimiento se dé es que el solicitante sea estudiante regular de la Universidad de Sucre. De igual forma, manifiesta que la homologación se asimila a una transferencia y plantea los elementos que se deben tener en cuenta para ésta.

Luego de analizar la comunicación, el Consejo Académico decidió delegar al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas para que adelante el trámite de homologación del programa de Dirección a Administrador de Empresas al de Administración de Empresas para los estudiantes, y se consulte con el Ministerio de Educación Nacional si puede hacerse el cambio de denominación del programa para el caso de los egresados.

Siendo las 5:55 p.m. se dio por finalizada la sesión.

Original firmado por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente Acta fue aprobada en sesión del Consejo Académico el día veintitrés (23) de diciembre de 2008.

Rocío A.

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUÍZ